

CARLOS ADALBERTO YUJA YUJA

DEMANDADO: MARIA TERESA

CHACHA GUANUQUE

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Art. 105 numeral 11, inciso 2do del

Código Civil.

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

JUICIO N. 766-96

DOMICILIO JUDICIAL: DR. GUSTAVO

BODOY ALVARADO CASILLE

RON N. 227

JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito,

Mayo 17 de 1996 - Las diez horas -

VISTOS: La demanda que antecede

es clara, precisa y reúne los requisitos

de Ley. En consecuencia se la acepta

el trámite en juicio verbal sumario.

Cítese a la demandada María Teresa Chacha Guanuche de

conformidad con lo que dispone el

Art. 86 del C. de Procedimiento Civil.

En orden al cumplimiento de Curar

ad iudem cívise al señor Agente

Fiscal y Presidente del Tribunal de

Moreros. Agréguese los documentos

presentados. Téngase en cuenta el

casillero judicial designado. Notifíquese.

f) Dr. Juan Tascano G.

Lo que comunico a usted para los fines

de Ley, previniéndole de la obligación

de señalar casillero judicial para

presentar las notificaciones.

Braulio L. Pérez Peñalet

Secretario del Juzgado Décimo de lo

Civil de Pichincha

Hay un sello

pv/774

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A FRANCISCO

EFRAIN COBA RIOS

Se le hace conocer a usted el EX-

TRACTO de DEMANDA de DIVOR-

CIO y la PROVIDENCIA que, a contin-

uación sigue.

(EXTRACTO). Actora: María del

Carmen Coronel Villavicencio. De-

mandado: Francisco Efraín Cobia

Rios. Asunto: Divorcio (Matrimonio

contraído en Quito, el 21 de junio de

1976). Se han procreado dos hijas,

llamadas: Ana Luca y María Eli-

zabeth Cobia Coronel. No se han ad-

quirido bienes de liquidar. Trámite:

Verbal sumario. Cuantía: Indetermi-

nada. Defensor Dr. Edgar Antonio

Zárate Zarate. Fecha de notificación:

27 de junio de 1.995. Causa No.

594 (J.T.B.R.)

(PROVIDENCIA)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA. Quito, 08 de

agosto de 1995. Las 12:00-30. Vis-

tos: La competencia de esta causa,

se ha radicado en esta Jurisdicción,

por lo tanto, avoco conocimiento de

la misma. En lo principal, la deman-

da presentada es clara, precisa y reu-

ne los requisitos de Ley, en conse-

cuencia, cítese el trámite verbal su-

mario. Aliente el juramento rendido

por la actora y de conformidad a lo

dispuesto por el Art. 86 del Código

de Procedimiento Civil, cítese al de-

mandado, señor FRANCISCO

EFRAIN COBA RIOS, por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor

circulación y que se editan en esta

ciudad de Quito, en la forma previs-

ta por el Art. 119 del Código Civil.

Con la inscripción de curador, ad-

Manda. De conformidad con lo dis-

puesto en el Art. 86, inciso cuarto

del Código de Procedimiento Civil,

cítese en uno de los diarios de ma-

yor circulación de la Ciudad. Cuen-

tense en la presente causa con el

Señor Procurador de Sucesiones de

Pichincha y uno de los Señores

Agentes Fiscales de la Pina de Pichin-

cha, a quienes se les cita en sus

respetivos despachos. Incorpórese

a los autos los documentos apor-

tados al libelo de la demanda.

Tómese nota de la cuantía y casille-

ro judicial señalado por los actores

para sus notificaciones. Cítese y

Notifíquese: f) Dr. Mario Ortiz Es-

trella. Juez. Lo que llevo a conoci-

miento para los fines de Ley. Advir-

tiéndose de la obligación que tienen

de señalar casillero judicial para sus

notificaciones en esta Ciudad. Cer-

tífico. Sra. Juana Cevallos G.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE-

CIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

pp/592

EJECUTIVOS

R. del E

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

Citación judicial al señor RODRIGO

VIVAR GALARZA, se le hace saber

que en esta Jurisdicción se ha pre-

sentado la siguiente acción:

ACTOR: Dr. Angel Miguel Arregui

del Pozo

DEMANDADO: Rodrigo Vivar Galar-

za

ASUNTO: Cobro de letras de cam-

bio

TRAMITE: Ejecutivo

CAUSA: 1878/93 E.M.T.

JUEZ: Dr. Vicente Silva Vazquez

SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrero

Salazar

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA. Quito, 21 de Di-

ciembre de 1.993. Las 10:00. VIS-

TOS: La demanda que antecede es

clara y reúne los demás requisitos

de Ley, en consecuencia, dese a la

misma el trámite Ejecutivo. El señor

RODRIGO VIVAR GALARZA, en el

término de tres días, cumpla con su

obligación o proponga las excepcio-

nes a las que se crea asistido. En

vista de la información Sumaria y de

conformidad con lo dispuesto en el

Art. 432 del Código de Procedimien-

to Civil, se ordena el Secuestro de

los bienes muebles que se dice tie-

ne el demandado, en el inmueble

ubicado en el local de su propiedad

denominado AUTOMOTORES RO-

DRIGO VIVAR CIA. LTDA., en la

Av. Amazonas No. 1562 y Pinto de

esta ciudad de Quito. Para el cum-

plimiento de esta diligencia, cuéntese

con los señores Aguacil Mayor y

Deposario Judicial. Adjúntese la

documentación presentada. Téngase

en cuenta el domicilio señalado.

Cumplida que sea la medida caute-

lar, cítese y Notifíquese. Habiéndose

el tiempo delictivo

SE y NOTIFIQUESE. f) Dra. Beatriz

Suárez Jueza. PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA. Quito, mayo 14 de

1996. Las 10:00. Atenta al escrito

que antecede y alenta al juramento

manifestado por el actor en el sentido

de que desconoce el domicilio actual

de la demandada MICHAELA PASTO-

RA GUAMAN GUARACA, cítesela

por la prensa de conformidad con lo

previsto en el Art. 86 del Código de

Avenida Egu

Lo que pongo en su conocimiento

para los fines de Ley, previniéndole

de la obligación que tiene de señalar

casillero judicial en esta ciudad

de Quito, para sus notificaciones

posteriores

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Lic. Rodrigo Alestia Egas

Secretario

pv/12

a) PRONUNCIACION DE LA CAUSA, No

S/ 1393/96, original, intereses y

costas procesales

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: Cinco millones de sues

CASILLERO JUDICIAL No. 441,

perteneiente al Dr. Fernando Albán

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE

LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a

18 de diciembre de 1995, a las

9:30. VISTOS: Avoca conoci-

miento de la presente causa, en vir-

tut de la Ley Nro. 4325/J1445, Tipo

Sedan, Color rojo, con placas No.

PZ 250, cuyas fotos y mas caracte-

rísticas constan del contrato de

Prenda comercial que en tres folios

adjunta el actor. Para la práctica de

esta diligencia, cuéntese con uno de

los señores Aguacil Mayor y Depo-

sario Judicial. Téngase en cuenta el

casillero judicial señalado. Notifíquese

se f) Dr. Fernando Rodríguez Bosad

Juez

periodicos de mayor circulación que

se editan en esta ciudad de Quito.

Inscribase la demanda en el Registro

de la Propiedad, conforme lo dispone

el Art. 1053 del Código legal antes

invocado. Cuéntese con los Srs. Al-

calde del Distrito Metropolitano de

Quito y Procurador Sindico Munici-

pal. Agréguese los documentos

acompañados. Téngase en cuenta el

casillero judicial señalado. Notifíquese

se f) Dr. Fernando Rodríguez Bosad

Juez

señor, vivean por la patria, en

uno de los periódicos de mayor cir-

culación que se editan en esta ciu-

dad, con un extracto de la deman-

da, de la providencia inicial y de es-

ta providencia, a fin de que compa-

rezcan a juicio y en 15 (quince)

días, formulen las excepciones de

las que se crean asistidos. NOTIFI-

QUESE: f) Dr. Beatriz Suárez Jueza.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEX-

TO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, miércoles 19 de junio de

1996. Las 11 horas 55 minutos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIASDE LA ESCRITURA PUBLICA REFORMA
DE ESTATUTOS DE INTERCARGA
INTERNACIONAL DE CARGA S.A.

Se comunica al público que la compañía INTERCARGA INTERNACIONAL DE CARGA S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 3 de junio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1. 1644 de 14 de JUN 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de junio de 1996.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo, del Objeto Social, al cual se añade lo siguiente:

"...Además dentro del Régimen Aduanero contemplado por la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, vigentes, la compañía podrá dedicarse al almacenamiento temporal de Mercancías de Importación y Exportación y carga de importación..."

Quito, 24 junio 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/611

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIASDE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA INVESOCET, INVESTIGACIONES
SOCIO-ECONOMICAS Y TECNOLOGICAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INVESOCET, INVESTIGACIONES SOCIO-ECONOMICAS Y TECNOLOGICAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 24 de abril de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.1615 de 13 Jun. 1996

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Roberto Hidalgo F.	soltero	ecuatoriana	Quito
Marcela Pérez P.	casada	ecuatoriana	Quito
Gustavo Paredes E.	casado	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de servicios de consultoría....

3. DURACION: - 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 3'000.000,00, dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente, Vicepresidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 13 Jun. 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/614